

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**2891 ORDEN de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establece el ejercicio de la competencia atribuida para la tramitación y gestión de los incentivos económicos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.**

Ilmos. Sres.:

La Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, en su Disposición Adicional Undécima, atribuye la competencia de ejecución de la política de incentivos regionales al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de enero de 1989, que establece las normas de tramitación y gestión de los incentivos regionales, desarrolla los trámites a realizar en la recepción de peticiones, concesión de subvenciones y control de inversiones, algunos de cuyos trámites o resoluciones deben ser adoptados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Siendo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el órgano ejecutivo, se hace necesario establecer dentro del mismo en quién recae funcionalmente el ejercicio de esta competencia.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 49/e de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 10,1) g) de la Ley 6/1986, de 24 de mayo, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, vengo a disponer

Primero: La competencia atribuida al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en materia de incentivos regionales será ejercida por el Director del mismo.

Segundo: El Reglamento de régimen interior del Instituto de Fomento de la Región de Murcia determinará a qué unidades corresponde la tramitación de los expedientes correspondientes y el ejercicio de las funciones no resolutivas.

Murcia a 3 de marzo de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**2885 ORDEN de 14 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del patrimonio arquitectónico de los conjuntos urbanos.**

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado

a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de Edificación y Vivienda, se transfirieron, entre otras, las funciones y servicios relativos a estudios básicos y adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio sobre el que ejerza funciones la Comunidad Autónoma.

En este marco de competencias, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha elaborado un Programa de Adecuación Arquitectónica de Municipios, para la mejora y tratamiento de los mismos.

Ello hace preciso regular, mediante una normativa propia, el otorgamiento de subvenciones para la realización de las actuaciones citadas.

En su virtud,

**DISPONGO :**

#### Artículo 1.º

Las Corporaciones Locales podrán solicitar subvenciones para actuaciones correspondientes al Programa de Adecuación Arquitectónica en su Municipio.

#### Artículo 2.º

Dichas actuaciones deberán contemplar el tratamiento de fachadas, medianerías y cubiertas de los inmuebles objeto de las mismas, bien de modo homogéneo por calles, plazas o barrios, o de modo discontinuo con actuaciones diseminadas por todo el conjunto, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

#### Artículo 3.º

El importe de la subvención que se conceda irá destinado al pago de los materiales de construcción necesarios para realizar las actuaciones, y su cuantía no podrá superar el 50% del costo de la inversión total.

#### Artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.
- Presupuesto desglosado de las actuaciones.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Documentación gráfica (planos y fotografías).
- Importe de la subvención que solicita.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones técnicas precisas para la ejecución de las mismas.